

**VERSION ESTENOGRAFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,  
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y tres** minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron y el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidenta** dice, se inicia esta Sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron dice, con el permiso de la mesa, Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura, Trigésima Sesión Ordinaria, trece de mayo de dos mil veintiuno, lista de asistencia, Dip. Luz Vera Díaz; Dip. Michel Brito Vázquez; Dip. Javier Rafael Ortega Blancas; Dip. Ana León Paredes; Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; Dip. Yeni Maribel Hernández Zecua; Dip. José María Méndez Salgado; Dip. Ramiro Vivanco Chedraui; Dip. Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Dip. Víctor Manuel Báez López; Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona; Dip. Leticia Valera González; Dip. Israel Lara García; Dip. Linda Azucena Cisneros Cirio; Dip. Aitzury Fernanda Sandoval Vega; Dip. Luz

Guadalupe Mata Lara; Dip. Carolina Arellano Gavito; Dip. Luis Alvarado Ramos; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto; **Presidenta** dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día once de mayo de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforma el punto Primero del Acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el que se declaran coordinadores de los grupos parlamentarios, y representantes de partido, y en consecuencia integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la de Salud. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase a manifestar su

voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Secretaría** dice, quienes este por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **once** de mayo de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permios de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **once** de mayo de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto **Presidenta**. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, quienes este a favor porque se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **catorce** votos a favor; **Secretaría** dice, quienes este por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **once** de mayo de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día se pide a la Ciudadana **Diputada Yeni Maribel Hernández Zecua**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforma el punto Primero del Acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el que se declaran coordinadores de los grupos parlamentarios, y representantes de partido, y en consecuencia integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura;** con el permiso de la mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos segundo y tercero, y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 63, 66, 68 fracción I, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se **reforma el Punto Primero del acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el que se declaran como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y como representantes de partido y en consecuencia como integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del**

**Estado, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Pleno de esta Soberanía, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, aprobó el Acuerdo por el que se declaran como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y como Representantes de Partidos, y en consecuencia como Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, que fungirá durante el tercer año de ejercicio legal. Mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2021 el entonces diputado Omar Milton López Avendaño, manifestó “, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por medio del presente curso me dirijo a usted para informar mi separación por tiempo indefinido a partir del 25 de marzo de 2021, al cargo de diputado propietario integrante de la LXIII Legislatura... El 24 de marzo del año en curso, mediante oficio sin número, manifestó lo siguiente: “con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en fecha 23 de marzo de 2021, por el que se me concedió licencia para separarme del cargo de diputado propietario integrante de la LXIII Legislatura; solicito de forma comedida, que le sea tomada la protesta de ley al C. Israel Lara García, para que asume el cargo de diputado suplente en funciones de propietario.”. En ese sentido el diputado suplente Israel Lara García durante la sesión ordinaria del veinte de abril del dos mil veintiuno rindió la protesta de ley ante el pleno de esta**

Soberanía como Diputado Propietario; acto seguido, el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de Partido Acción Nacional, mediante oficio número Presidencia CDE-PAN-Tlaxcala-025/2021, de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno, hizo del conocimiento del diputado suplente en funciones de propietario, **Israel Lara García**, lo siguiente: ***“por este medio, me permito comunicar a usted que a partir de esta fecha y conforme a la atribuciones que me permiten los Artículos 76 inciso r) del reglamento de los órganos estatales y municipales, 2 del reglamento de la relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito extender a usted el presente NOMBRAMIENTO en calidad de COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS LOCALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, le exhorto a cumplir esta encomienda con toda institucionalidad, orientado a las Constitucionalidad, la dignidad de la persona, el bien común, la solidaridad, la subsidiariedad y el respeto a los derechos humanos. Atentadamente por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, Lic. Miguel Ángel Polvo Rea, Secretario General en funciones de Presidente”***. Por otro lado, la entonces diputada Maribel León Cruz manifestó: ***“Quien suscribe, Diputada Maribel León Cruz, en mi carácter de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 54 tracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y***

***Soberano de Tlaxcala; 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 57 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, pido se someta al pleno de esta Soberanía la presente solicitud de licencia sin goce de percepción alguna para separarme por tiempo indefinido del cargo de Diputada Local integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir del día primero de abril del año dos mil veintiuno. Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente, solicito dar trámite correspondiente a la licencia planteada por la suscrita en los términos precisados”***; siendo aprobado, en sesión de fecha veintitrés de marzo de los corrientes, el Acuerdo para separarse del cargo de Diputada Propietaria e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado. Mediante oficio de fecha seis de abril de dos mil veintiuno la diputada con licencia Maribel León Cruz solicitó se tuviera a bien llamar a su suplente, la Ciudadana **Aitzury Fernanda Sandoval Vega** para que de manera inmediata le sea tomada la protesta de ley como diputada integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 23, 37 párrafo segundo, 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 34 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Durante la sesión ordinaria de fecha veinte de abril del dos mil veintiuno rindió la protesta de ley al cargo de Diputada Propietaria Aitzury Fernanda Sandoval Vega. Posteriormente, mediante oficio recepcionado en la misma fecha, en que señalaba lo siguiente: “en

*razón de que en sesión de fecha 20 de abril de esta anualidad, la suscrita asumí el cargo de Diputada Integrante de la LXIII Legislatura, le solicito de manera comedida mi pronta Integración, en mi carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, a las actividades de la Junta de Coordinación y concertación Política de este Poder Legislativo...*” La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 63 establece: *“La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencia políticas con las instancias y órganos, necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.”* En cuanto al Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su artículo 13 estipula lo siguiente: *“El Pleno constituye la máxima autoridad del Congreso, que puede revocar o modificar las resoluciones que haya dictado.”* En virtud de lo expuesto con anterioridad, los integrantes de este órgano de gobierno, en sesión celebrada en esta fecha, llevó a cabo el análisis y consideración de ambos casos señalados, respecto a la integración del diputado y la diputada antes mencionados; acordando el diputado y las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política de proponer y presentar la cambios, para su aprobación, al Pleno de esta LXIII Legislatura, de conformidad con la facultad que nos confieren nuestros ordenamientos legales invocados. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establece los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de



Coordinación y Concertación Política, se permite someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo segundo, 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracciones VII, 78, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **reforma** el Punto Primero del acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el que se declaran como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y como representantes de partido, y en consecuencia como integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, para quedar como sigue: **PRIMERO...;**

...	...
...	...
...	...
...	...
<b>Dip. Israel Lara García</b>	<b>Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional</b>
...	...
<b>Dip. Aitzury Fernanda Sandoval Vega</b>	<b>Representante del Partido Verde Ecologista de México</b>
...	...
...	...

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.** DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, PRESIDENTE; DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO, COORDINADORA DEL PRD; DIP. LUZ VERA DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. YENI MARIBEL HERNÁNDEZ ZECUA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Secretaría** dice, quienes este por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación manifestada, se declara

aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Salud, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada dice, buenos días a todos los presentes, compañeras y compañeros legisladores, personas que nos acompañan en las redes sociales, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. COMISIÓN DE SALUD. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 049/2021**, que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, presentada por el Diputado **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**; así como también contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; presentada por la Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN**; integrantes todos ellos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo de los turnos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a dichas iniciativas incluidas con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** Con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte se turnó a las

comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Diputado **VICTOR CASTRO LÓPEZ**, la cual fue recibida por dichas comisiones con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte. En dicha iniciativa, pretende prohibir la distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados con alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica. Para lograr dichos fines la Diputada plantea adicionar el artículo 50 Bis que se integraría al Capítulo denominado "Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. Para motivar la proposición mencionada, el Legislador aludido expreso en esencia lo siguiente: "En México existe un problema muy grave de alimentación poco nutritiva de la población en general, la ingesta de diversa comida rápida que hemos adoptado de nuestro vecino país, carente de nutrientes, y totalmente dañina, es muy necesario prever este problema para que las próximas generaciones de mexicanos tengan una mejor alimentación, que les permita llevar una mejor calidad de vida, libre de enfermedades crónicas, como diabetes hipertensión arterial y otras. La obesidad en México implica un grave problema de salud pública, en el año 2013 la tasa de obesidad de México fue de 32.8 por ciento, rebasando el 31.8 de Estados Unidos, colocándose así en la primera posición de los países con mayor obesidad, resultado obtenido por la Organización de las Naciones Unidas."

“Partiendo que como antecedente el Plan Nacional de Desarrollo propone como una visión transformadora del mundo, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud y la alimentación.” “Ante el doble desafío que enfrenta el estado mexicano en materia de salud, por un lado, atender las enfermedades del subdesarrollo como la desnutrición y las infecciones que afectan principalmente a la población marginada y, por el otro, padecimientos propios de países desarrollados, como el cáncer, la obesidad, la cardiopatía y la diabetes.” “Para los Gobiernos Federal y Estatal se ha vuelto una labor titánica atender en estas fechas la salud de los mexicanos y mexicanas, la pandemia que vivimos a nivel mundial derivado del VIRUS COVID-19, nos ha venido a señalar los altos índices de vulnerabilidad que tenemos en nuestro país. La obesidad y el sobrepeso han sido directamente identificadas como factores de riesgo que han incrementado la mortalidad por COVID-19 entre la población mexicana menor a 60 años.” **“En los últimos 30 años, los refrescos y los comestibles chatarra han ocupado las ciudades y gran parte de las zonas rurales de México. Ningún partido político ha logrado tener una presencia territorial tan extensa las cadenas de las tiendas llamadas “de conveniencia” (Oxxo, 7 Eleven, Super K y otras) han barrido con los pequeños comercios, y sus anaqueles están saturados de productos industrializados mientras la comida fresca es arrinconada en espacios pequeños, cuando la hay, siendo más cara como el agua embotellada.” “Es más fácil conseguir estas mercancías con exceso de sales,**

**grasas, sodio y, especialmente, azúcar. Y en la medida en que se apoderaron de la superficie nacional, transformando los hábitos de alimentación de la gente, se desataron nuevas epidemias, principalmente de obesidad, diabetes e hipertensión. Los estudios demuestran que las bebidas y comestibles insanos y la falta de ejercicio son los responsables de enfermar a poblaciones en todo el mundo, pero especialmente en México: en obesidad y diabetes, el país supera a Estados Unidos y los demás países de América, y de hecho a todas las regiones del mundo con la única excepción de las islas del Pacífico.” “Actualmente niños, niñas y adolescentes hacen menos deporte y dedican su tiempo a ver televisión, jugar en la computadora y a otras actividades sedentarias, situación que se da principalmente en población escolar de áreas urbanas. Esto aunado a una dieta en la que se omite una de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena) o en las que se contienen grandes cantidades de azúcares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras pone a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusiva de adultos, como la diabetes mellitus 2, hipertensión arterial, malestares cardio y cerebro vasculares, aumento de triglicéridos y colesterol.” “La principal preocupación en estos momentos es evitar que nuestra niñez y juventud crezcan con malos hábitos alimenticios, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión, han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población.**

**Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente.” “Por otra parte, en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008. De no actuar, el costo que pagaremos en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas que hagan frente a esta problemática.” “En noviembre de 2016, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud emitió la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016, a todas las entidades federativas del país, ante el alto índice de los casos de sobrepeso y obesidad, pidiendo fortalecer las acciones de la estrategia nacional para la atención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes. De igual manera en la misma fecha es la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016 a todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes**



**mellitus 2. En febrero de 2018, esta instancia emitió la ratificación de la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-20f8, para todas las entidades federativas ante el alarmante incremento de los casos de sobrepeso y obesidad, y la ratificación de la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2018, para todas las entidades federativas de los casos de diabetes mellitus.”**

“Como podemos darnos cuenta, ambos problemas de salud en los mexicanos y mexicanas son multifactoriales, pero diversos estudios han demostrado que existe una correlación clara entre ellos y los hábitos alimenticios, y específicamente con el consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico.”

**SEGUNDO.** Con fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno se turnó a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de Salud, de Educación, Ciencia y Tecnología, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN**, la cual fue recibida por dichas comisiones con esa misma fecha. En dicha iniciativa, pretende que se establezcan diversas disposiciones legales para garantizar a la población el acceso al ejercicio de los derechos humanos a la alimentación y a la salud. Para lograr dichos fines la Diputada plantea reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. Para motivar la

proposición mencionada, la Legisladora aludida expreso en esencia lo siguiente: "...el exceso de ingesta de comida chatarra, al ser baja en valor nutrimental y alta en azúcares, grasa, sodio y aporte calórico, genera problemas de obesidad, acidez estomacal, y enfermedades conexas como la diabetes, hipertensión, hipercolesteronemia, cáncer e incluso puede afectar la capacidad cognitiva del cerebro ya que causa cambios, el deterioro del cerebro a raíz de una mala alimentación es sorprendente, ya que sustancias como la cafeína y el sodio estimulan el apetito y lo vuelven adictivo." Con el antecedente narrado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten los siguientes:

**CONSIDERANDOS. I.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 45 establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..."**. Las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean

turnados”; respectivamente. En cuanto a la competencia de la Comisión de Salud, en el artículo 59 fracción I del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: **“Coadyuvar con las autoridades de salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud.”** En cuanto a la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el artículo 47 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: **“Conocer de los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles y modalidades.”** En cuanto a la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 44 fracción XI del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: **“Analizar la eficacia de la legislación en materia de grupos vulnerables.”** Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción III del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: **“...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución.”** Por ende, dado que en el particular la materia de las Iniciativas dictaminadas consiste en reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, siendo estas leyes orgánicas y reglamentarias de la Constitución que incumben a cada una de las comisiones que dictaminan de acuerdo a sus atribuciones antes mencionadas; es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** En este sentido a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa que se dictamina, esta comisión que suscribe realiza un análisis jurídico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes. **IV.** Se estudia y analiza primeramente la iniciativa con proyecto de decreto contenido en el expediente parlamentario número **LXIII 304/2019**, obteniendo los resultados que se argumentan a continuación: **1.** La iniciativa presentada por el Diputado **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, dirigida a adicionar el artículo 50 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, a efecto de prohibir la distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados con alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, se considera procedente, en términos de los argumentos que a continuación se describen: **a) El consumo de bebidas azucaradas y alimentos preenvasados es nociva para la salud.** Esta iniciativa busca dar pauta para resolver los graves problemas de salud que implica para la infancia el consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico. Ya que la presencia de estos elementos en la dieta infantil deviene en obesidad, sobrepeso, diabetes y otras enfermedades que merman considerablemente la calidad de vida de las personas e incluso

ocasionan la muerte. Un estudio del Centro de Investigación en Nutrición y Salud, del Instituto Nacional de Salud Pública, publicado por la Organización Panamericana de la Salud, señala que las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacarosa, jarabe de maíz alto en fructuosa), se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y, por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares, diabetes, síndrome metabólico e hipertensión. La ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo de calcio y otros nutrientes. La misma fuente advierte que niños con consumo habitual de bebidas azucaradas entre comidas tuvieron 2.4 veces más probabilidades de tener sobrepeso al ser comparados con niños no consumidores; que el consumo elevado de bebidas azucaradas en niñas, niños y adolescentes predice ganancia de peso en la edad adulta, y que la asociación genética con la adiposidad parece ser más pronunciada cuando hay un incremento en el consumo de bebidas azucaradas, especialmente en la población hispana. El consumo de bebidas azucaradas y refrescos, se ha identificado como un factor de riesgo importante para la diabetes mellitus 2 (DM2) y síndrome metabólico y esta asociación está en parte mediada por el índice de masa corporal (IMC). Por cada 150 kilocalorías por persona al día equivalente a 12 onzas de bebidas azucaradas, en el sistema de alimentos de un país, la tasa de diabetes aumenta 1.1%. Los países con mayor disponibilidad de jarabe de maíz de alta fructosa, endulzante ampliamente usado en México en las bebidas azucaradas,

tienen alrededor de 20% de mayor prevalencia de DM2 independientemente de la obesidad. "La evidencia sugiere que individuos con alto consumo de bebidas mayor o igual a 1, tienen mayor riesgo de desarrollar DM2 comparado con aquellos que no consumen. El riesgo encontrado fluctúa entre 26% y el 31%, aunque se ha encontrado hasta un 83% más de riesgo de desarrollar DM2". También "se ha encontrado relación entre consumo de bebidas y el síndrome metabólico. Sujetos que consumen dos o más bebidas tienen 2 veces más riesgo de tener síndrome metabólico, aumento de triglicéridos y disminución de colesterol HDL", y "se ha encontrado una relación positiva entre en consumo de bebidas azucaradas y la incidencia de hipertensión". Finalmente, se señala que la fructosa, edulcorante proveniente de frutas utilizado en bebidas azucaradas, inhibe la producción de leptina e insulina, hormonas relacionadas con la regulación de azúcar en sangre y obesidad; que el alto consumo de fructosa es precursor de la resistencia a la insulina, y favorece el desarrollo de hígado graso y diabetes tipo 2. La fructosa aumenta las concentraciones de ácido úrico en sangre y el consumo de bebidas se ha relacionado al desarrollo de hiperuricemia y gota. El consumo de bebidas azucaradas diario tiene un 85% mayor riesgo de desarrollar gota que aquellos que su consumo no era frecuente, y que el consumo de sacarosa está relacionado con la acumulación de grasa ectópica, aumento de riesgo cardiovascular y de enfermedades metabólicas. Que una nutrición óptima requiere de una alimentación correcta que incluya todos los grupos de alimentos (verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas y alimentos de origen animal) de

acuerdo con los requerimientos de cada persona (edad, sexo, estado fisiológico y nivel de actividad física). Bajo dicho contexto, para que un niño crezca sano, necesita estar bien alimentado y hacer ejercicio regularmente desde temprana edad, para asegurar los procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos futuros y contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar debido a condiciones deficientes de salud. En este sentido, los padres juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos, ya que además de promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela, enviarlos a la misma con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad, y darles de comer y cenar a sus horas, deben fortalecer la vigilancia de lo que consumen tanto en la casa, como fuera de ella, orientándolos al consumo de una alimentación correcta, en la que se fomente el consumo de frutas y verduras, granos enteros y agua simple potable. En su anexo único, del Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos Escolares de los Planteles de Educación Básica, se determinan las características de las bebidas escolares: para preescolar y primaria, siendo esta el agua simple potable. Para secundaria, se recomiendan aquellas bebidas que aportan energía: menor o igual a 10 kcal por porción; la porción con un máximo de 250 ml.; la cantidad de sodio (en mg por porción) será menor o igual a 60 en el ciclo 2010-2011 y menor o igual a 55 a partir del ciclo 2011-2012; la cantidad máxima de edulcorantes no calóricos será menor o igual a 50 mg por 100 ml en etapa I, ciclo 2010-2011, menor o igual a 45 mg por 100 ml en etapa II,

ciclo 2011 2012 y menor o igual a 40 mg por 100 ml en etapa III, desde ciclo 2012-2013 en adelante. Dicho anexo establece igualmente los criterios que deberán cumplir galletas, pastelitos, confites y postres que estén disponibles en los centros educativos. Presidenta solicito se me apoye en la lectura; **Presidenta** dice, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, continúe con la lectura por favor; enseguida la Diputada Luz Vera Díaz dice, con su venia Presidenta, buenos días, **b) La protección de la Niñez Tlaxcalteca como asunto de urgente resolución.** A consideración de estas Comisiones Dictaminadoras, para la prevención de los daños que ocasiona a la salud infantil el consumo de bebidas azucaradas y de alimentos preenvasados de alto contenido calórico, es necesario y urgente que se autorice por parte de esta legislatura la propuesta del iniciador de adición del artículo 50 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, que se integraría al Capítulo denominado "Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social", con la finalidad de prohibir acciones que hasta el día de hoy han permitido lacerar la salud de millones de niñas. Niños y Adolescentes, e incluso pueden llegar a ocasionarles la muerte, especialmente de los menores que en Tlaxcala actualmente se encuentran en estado de indefensión ante los riesgos que ocasiona el consumo de estos alimentos sin aportes nutricionales y cuyos componentes son factor que ocasiona graves enfermedades y una mala calidad de vida. Por lo tanto, el asunto que nos ocupa es considerado por estas dictaminadoras de urgente resolución,



conforme a lo previsto en los artículos 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud del interés superior de nuestra niñez tlaxcalteca, teniendo este sector como uno de principales objetivos el derecho a una alimentación sana. **V.** La iniciativa presentada por la Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN**, perteneciente al expediente parlamentario **LXIII 049/2021**, dirigida a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se establezcan diversas disposiciones legales para garantizar a la población el acceso al ejercicio de los derechos humanos a la alimentación y a la salud, se considera parcialmente procedente, en términos de los argumentos que a continuación se describen: **1. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.** **a)** En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a las fracciones X y XI del artículo 37 de la Ley analizada, se considera inadecuada, toda vez que el artículo en cuestión trata sobre el despacho de los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Educación Pública y no así de sus atribuciones, es decir; menciona los temas que debe de tratar y resolver, por lo tanto, lo planteado por la iniciadora debe establecerse en la Ley de Educación del Estado y no en el ordenamiento propuesto. **b)** En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma al artículo 38 de la Ley analizada, aplica el mismo razonamiento que el inciso a) antes mencionado, pues el

artículo es un complemento de los temas que toca despachar a la dependencia en materia de educación. Aparte de ello, no es posible incorporar exactamente el mismo contenido en los artículos 37 y 38 de la Ley analizada. Por lo tanto estas Comisiones Dictaminadoras determinan que no ha lugar a las reformas propuestas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. **2. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.**

**a)** En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción primera del artículo 2 de la Ley analizada, esta se considera inadecuada ya que no está en concordancia con la redacción de dicha fracción, pues el artículo en comento reglamenta las finalidades del derecho a la protección de la salud, estableciendo la fracción I al bienestar físico, mental y social del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; sin embargo, el peligro de continuar la redacción mencionando que dicho bienestar se logrará procurando acciones específicas en materia de alimentación sana y de calidad, constreñiría la actual redacción general de la fracción al caso específico de procurar dichas condiciones en la alimentación de los Tlaxcaltecas, causando la confusión de que con ello se logra de manera íntegra el bienestar físico, mental y social, situación que es del todo falsa. **b)** Con respecto a la propuesta de incorporar dentro de las facultades y atribuciones del Consejo Estatal de Salud, la Secretaría de Salud, Salud de Tlaxcala y los ayuntamientos, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la intención de la iniciadora pero proponen en cambio que el tema de establecer y aplicar políticas públicas, planes, programas y acciones, para generar

una cultura de hábitos alimenticios adecuados, sanos y de calidad, de manera coordinada por parte de las autoridades mencionadas se establezca en un solo artículo, en vez de reformar los artículos 8, 17, 34, 37, 46 y 93 de la Ley analizada. **3. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.** a) En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción IX del artículo 13 de la Ley analizada, esta se considera adecuada pues el derecho a la alimentación es reconocido como un derecho humano en diversos instrumentos internacionales. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoció formalmente conforme lo establece el artículo 25 que establece: ***“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación”***. Otro instrumento internacional que ratificó este derecho humano fue el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, mediante su artículo 11. En el año 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas agregó al Pacto la Observación general 12 denominada: ***“El derecho a una alimentación adecuada”***. Esta Observación general tuvo como fin señalar las principales cuestiones que el Comité consideraba de importancia en relación con el derecho a la alimentación adecuada; atendiendo a la solicitud, formulada por los Estados Miembros durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en Roma en 1996. En el artículo 11 del Pacto, se afirma que: ***“El***

***derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos***". Además, "considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende: - la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; y - la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos". En la "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después", se formó un Grupo de Trabajo Intergubernamental con el fin de elaborar directrices voluntarias para alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. En el 2004, el Consejo General de la agencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aprobó por consenso las Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. Estas Directrices recomiendan la aplicación de medidas constitucionales y legislativas, así como marcos institucionales coordinados, para abordar las dimensiones multisectoriales del derecho a la alimentación. En la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento

Latinoamericano de 2012, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y en el marco de la “Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre”, fue aprobada por unanimidad la Ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. El artículo 10 de esta ley establece que “El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados”. En el artículo 12 se afirma que **“Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse” y que “toda persona que padece hambre o desnutrición, o se encuentra en situación de riesgo de padecer hambre o desnutrición, tiene el derecho a recibir una cantidad mínima de alimentos necesarios conforme a su edad, sexo, condición de salud y ocupación”**. Respecto al derecho a la alimentación infantil, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, proclamó que los niños y niñas tienen derecho a cuidados y asistencia especial. Este derecho también ha sido reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para garantizar la aplicación de este derecho, los Estados Partes deben adoptar las siguientes medidas: -Combatir las enfermedades y la

malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, y - Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos. Por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación sana, suficiente y de calidad. **b)** En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción IV del artículo 50 de la Ley analizada, esta se considera inadecuada ya que con respecto a los derechos de los menores el texto actual dice lo siguiente: “Adoptar medidas tendentes a la eliminación de las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes”; dicha redacción es general y se refiere a cualquier práctica, uso o costumbre perjudicial para los menores; sin embargo, si se establece el supuesto específico que pretende la iniciadora dejaría de ser general la previsión y se referiría de forma exclusiva a los hábitos alimenticios, lo que constituiría un retroceso en el ámbito legal de la materia y resulta en detrimento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **4. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.** En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción V del artículo 16 de la Ley analizada, esta se considera adecuada pues el derecho a la alimentación sana y de calidad es reconocido como un derecho humano y un derecho específico de las niñas, niños y adolescentes, tal como se pronunciaron estas dictaminadoras con anterioridad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las

Comisiones que suscriben, se permiten someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** la fracción IX del artículo 13; se **ADICIONA** el artículo 50 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 13. ...; I a VIII. ...; IX. Derecho a la protección de la salud, a la seguridad social y a una alimentación sana, suficiente y de calidad; X a XXI. ...; Artículo 50 Bis. En lo que se refiere a la sana alimentación de niñas, niños y adolescentes quedan prohibidas las siguientes acciones I. La distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, y II. La colocación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras para la venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica. Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico señalados en las fracciones anteriores, serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, conforme a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-**

**SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020. La aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, misma que deberá coordinarse con las autoridades e instancias correspondientes. Las madres, padres o tutores legales, se exentan de estas prohibiciones, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad. Las infracciones a lo establecido en el presente artículo se sancionarán en términos de la presente Ley, y en lo no previsto, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONA;** un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 7; de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 7. ...; I a VI. ...; VII.- ...; El Consejo Estatal de Salud, la Secretaría de Salud del Estado, Salud de Tlaxcala y los ayuntamientos, deberán coordinarse para establecer y aplicar políticas públicas, planes, programas y acciones, para generar e incentivar en la población**



**la cultura de hábitos alimenticios adecuados, sanos y de calidad, incentivando el consumo de productos bajos en azúcares, sodio, grasas saturadas y calorías. ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA;** la fracción V del artículo 16; de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 16. ...; I a IV. ...; **V. Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de la violencia escolar en cualquiera de sus posibilidades, los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas. Como parte de la educación para la salud, se implementarán acciones que promuevan hábitos para una alimentación, sana y de calidad, procurando el consumo de productos bajos en azúcares, sodio, grasas saturadas y calorías, y VI. ...;** **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Comisiones del Palacio

Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. **POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, COMISIÓN DE SALUD; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**, es cuánto; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Salud; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Carolina Arellano Gavito. En uso de la palabra la **Diputada Carolina Arellano Gavito** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Carolina Arellano Gavito, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor **Presidenta**; **Secretaría** dice, quienes este por

la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las y los ciudadanos diputados sírvase a manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide ponerse de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Alvarado Ramos Luis, sí; Arellano Gavito Carolina, sí; Chedraui Ramiro Vivanco, sí; León Paredes Ana, sí; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. Del Rayo, sí; Brito Vázquez Michelle, sí; Hernández Zecua Yeni Maribel, sí; Cisneros Cirio Linda Azucena, sí; Lara García Israel, sí; Valera González Leticia, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Vera Díaz Luz, sí;

Montiel Cerón Ma. De Lourdes, sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; **Secretaría** dice, el resultado de la votación es el siguiente, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformación con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ningún Ciudadano o Ciudadana Diputada desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Alvarado Ramos Luis, sí; Arellano Gavito Carolina, sí; Chedraui Ramiro Vivanco, sí; León Paredes Ana, sí; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahuatl Ilhuicatzí Ma. Del Rayo, sí; Brito Vázquez Michelle, sí; Hernández Zecua Yeni Maribel, sí; Cisneros Cirio Linda Azucena, sí; Lara García Israel, sí; Valera González Leticia, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Vera Díaz Luz, sí; Montiel Cerón Ma. De Lourdes,

sí; Mata Lara Luz Guadalupe, sí; Ortega Blancas Javier Rafael, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Se comisiona a las diputadas Luz Guadalupe Mata Lara, Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Carolina Arellano Gavito, y a los diputados Javier Rafael Ortega Blancas e Israel Lara García, atiendan a los ciudadanos y Comité de Ecología y Deporte de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, en el Salón Blanco al término de esta sesión. - - - - -

**Presidenta** dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron dice, con el permiso de la mesa, CORRESPONDENCIA 13 DE MAYO DE 2021. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de abril del año 2021. Oficio que dirige la

Diputada Leticia Varela González, a través del cual solicita a esta Soberanía la incorporación a las Comisiones Ordinarias a las que pertenecía la Diputada con Licencia Leticia Hernández Pérez. Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual solicitan a esta Soberanía una prórroga para hacer la entrega de la Cuenta Pública del Primer Trimestre del 2021. Oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorera del Municipio de Tocatlan, a través del cual informan a esta Soberanía que se desisten de la petición hecha mediante oficio PMT/071/2020. Oficio que dirige la Profa. Ma. Teresa Avendaño Pérez, Síndico del Municipio de Tocatlan, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada de los dictámenes de las Cuentas Públicas de los años 2017, 2018 y 2019. Escrito que dirige Jaqueline Meléndez Lumbreras, a través del cual solicita a esta Soberanía se le convoque a rendir protesta de Ley para asumir el cargo de Diputada Propietaria. Escrito que dirige Joaquín Teniza Sampedro, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para detener la imposición de la cuota para el cobro del agua potable por parte del Presidente Municipal y del Presidente de Comunidad del Municipio de Santa Apolonia Teacalco. Escrito que dirige María Dolores Bartolo Morales, al Ayuntamiento de Ixtenco, a través del cual le solicita información sobre el estado en que se encuentra integrado el Cabildo, así como sus cargos respectivos. Oficio que dirige la Diputada María del Carmen Almeida Navarro, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual informa que quedó instalada la Comisión Permanente correspondiente

al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio, es cuanto Presidenta. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige la Diputada Leticia Valera González; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorera del Municipio de Tocatlán; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Tocatlán; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige la C. Jaqueline Meléndez Lumbreras; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del escrito que dirige Joaquín Teniza Sampedro; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Recursos Hidráulicos, para su atención.** Del escrito que dirige María Dolores Bartolo Morales; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

**Presidenta** dice, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Israel Lara García**. Enseguida el Diputado Israel Lara García dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, el Grupo de Parlamentario del PAN felicita al Licenciado Agustín Flores Peña, Emanuel Sánchez Reyes, Araní Sánchez Méndez, a Leopoldo Zarate García, a Martín Zitlalpopocatl Martínez, a Misael Coyotzin Nava, a Gabriel Argote López, a María Fernanda Domínguez Jiménez, a Cesar Huerta Guzmán, a Araceli Hernández Tlapale, a Claudia Cervantes Rosales, a Ismael Pérez Santacruz, a Giovanni Pérez López, y a María del Carmen Cruz Padilla por su participación en el proceso que iniciamos ayer para evaluar a los aspirantes al consejo consultivo de la comisión estatal de Derechos Humanos, la mejor de las suertes y el mayor de los éxitos para ellas. Doce punto ocho por ciento de daño a la cuenta pública 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Sol de Tlaxcala, 2 de septiembre de 2019; si bien la cuenta 2019 fue aprobada se detectó un 4% del probable daño patrimonial, Jornada de Oriente, 15 de diciembre de 2020; falta el análisis de la cuenta 2020; esta razón de la participación en el proceso en el que se inscribió el Licenciado Víctor Manuel Del Cid Pineda para aspirar a reelegirse a la presidencia de la comisión estatal de derechos humanos y me parece que la Comisión de Puntos Constitucionales tomará en cuenta estos antecedentes



para emitir un dictamen en que seguramente podrá hacer una revisión y el dictamen considerara que este personaje que ha dañado a la Comisión, no pueda ser considerado para la reelección. Quizá el Órgano de Fiscalización pudiera enviar a esta Soberanía un informe de las secciones resarcitorias y denuncias correspondientes en cuanto al tema que me refiero; pero en el Grupo Parlamentario del PAN pensamos que sería más sano que el actual Presidente de la Comisión nos ayudará y no sólo no se presentará al examen de mañana tal vez debería considerar en retirarse desde ya de la presidencia y permitir que este proceso llegue a buen puerto porque como bien lo señala el escritor Rafael del Río Villegas hay cosas que permite la Ley pero que prohíbe la moral, es cuánto; **Presidenta** dice, algún Diputado o Diputada más desea hacer uso de la palabra, muchas gracias, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta y seis** minutos del día **trece** de mayo del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de mayo de dos mil veintiuno, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Aprovecho para convocarlos el día sábado a las doce del día, tenemos Sesión Solemne para la Presea de los maestros. - - - - -

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

**C. Ma de Lourdes Montiel Ceron**  
Dip. Secretaria

**C. Javier Rafael Ortega Blancas**  
Dip. Secretario

VERSION ESTENOGRAFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.